DICTAMEN DUOC

Asunción, 19 de febrero de 2020

Referencia: ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2019, destinada a la "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON" – ORDEN DE COMPRA N° 103/2019.***

VISTO: El Memorándum Nº 02/2020, de fecha 31/01/2020, firmada por la Abg. Fátima Benítez, Administradora de Contrato de la Orden de Compra Nº 103/2019, firmada entre el Consejo de la Magistratura y la firma AVM IMPORT- EXPORT de Aníbal Teodoro Vega Maldonado.

Las leyes y Reglamentaciones que regulan la materia, los antecedentes relacionados con la convocatoria de referencia **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2019, ID N° 371.940** destinada a la ***"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON", la Resolución CM N° 596/2019*** emanada por el Consejo de la Magistratura, por la cual se adjudica el llamado supra mencionado a la firma **AVM IMPORT- EXPORT de Aníbal Teodoro Vega Maldonado**.

Consideraciones: Que, por medio del Memorándum Nº 02/2020, de fecha 31/01/2020 la Abg. Fátima Benítez, Administradora de Contrato, comunica que la empresa AVM IMPORT- EXPORT de Aníbal Teodoro Vega Maldonado, no proveyó hasta la fecha los insumos solicitados a través de la Orden de Compra Nº 103/2019, correspondiente a la Contratación Directa Nº 11/2019 "Adquisición de Productos de Papel y Cartón", y que ha expirado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Que, conforme a la orden de compra N° 103/2019, el plazo de entrega de los bienes adjudicados es de 10 (diez) días hábiles, contados a partir desde el día siguiente al de la remisión de la Orden de compra.

Que, teniendo a la vista los correos de avisos de fecha 02/01/2020, y del 15/01/2020 realizados por la administradora de contrato al proveedor sobre el fenecimiento del plazo de entrega de los bienes, sin recibir ninguna respuesta sobre de los mismos.

Que, en fecha 04 de febrero de 2020, por Nota DGAF/DUOC N° 02/2020, se le comunica a la empresa AVM IMPORT – EXPORT de Aníbal Teodoro Vega Maldonado el inicio de la rescisión del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 59, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para que expongan lo que

Abg. Leila Da Silva Carrera
Técnica de U.O.C.
Consejo de la Magistratura

Lic. Alberto Ortiz Botela
Director de U.O.C.
Consejo de la Magistratura

a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente; cumplido el plazo la firma no hizo uso de su derecho.

Que, conforme a lo que establece el Art. 33, inciso e) de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" la convocante se encuentra facultada de rescindir el contrato con el oferente mencionado más arriba, y proseguir el proceso adjudicando al participante que hubiere presentado la siguiente propuesta solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.

Que, el Art. 59 -Rescisión del Contrato, de la Ley 2051/2003 "de Contrataciones Públicas", establece los casos en que La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere la ley de referencia, inciso a) *por incumplimiento del proveedor o contratista;*

Que, el Art. 55 - Derechos de las Contratantes, de la Ley 2051/2003 "de Contrataciones Públicas", establece los derechos de los cuales gozan los contratantes, inc. e) *a imponer sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.*

En consecuencia, se concluye que corresponde la rescisión del contrato suscripto entre el Consejo de la Magistratura y la firma AVM IMPORT – EXPORT de Aníbal Teodoro Vega Maldonado, en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2019, ID N° 371.940 *"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON",*** por las razones expuestas en el presente dictamen, y a ejecutar las garantías.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. Leila Da Silva Carrera
Técnica de U.O.C.
Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Alberto Ortiz Rotela
Director de U.O.C.
Consejo de la Magistratura